RESOLUCIÓN NO. 0577
DE 11 DE JULIO DE 2025.

"Por medio de la cual se da Apertura al Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **NO. CMA-003-2025**, cuyo objeto es contratar la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREACIONAL Y/O DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de El Carmen de Bolívar requiere adelantar el proceso de contratación, con el fin de seleccionar al contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es:

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREACIONAL Y/O DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

Que para tal efecto se han elaborado los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios del sector y demás documentos requeridos, los cuales pueden ser consultados a través del SECOP II.

Que la modalidad de selección aplicable para este proceso es el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que para el presente proceso de selección, se cuenta con un presupuesto asignado de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($268.816.325),** respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 264 de febrero de 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones correspondiente al proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-003-2025**, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Se recibieron observaciones por parte de:

a. GORDILLO & ASOCIADOS SAS.
b. ASOCIACION HOMBRES DE MI TIERRA
c. CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS M&M SAS
d. CONSTRUCCIONES ASESORIAS SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES

Y se recibieron solicitudes de limitación a MIPYME por parte de:

a. AZUL MAR PATRIMONIOS
b. ASOCIACION HOMBRES DE MI TIERRA
c. CONSTRUCCIONES ASESORIAS SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES
d. AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS

e. CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS M&M SAS

A observaciones y solicitudes a las cuales se le dio respuesta de una manera oportuna.

Que se han cumplido debidamente las etapas previas al acto de apertura, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que mediante el presente acto administrativo se **convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general**, con el fin de que ejerzan el control social que consideren pertinente sobre este proceso de selección.

Que el **Pliego de Condiciones**, los **Estudios y Documentos Previos**, así como los demás documentos generados durante el proceso, estarán disponibles para su consulta de manera electrónica a través del SECOP II.

Que se hace necesaria la **designación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección contractual**, el cual tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir concepto, dentro del ámbito de sus competencias, sobre los documentos y actos del proceso, proponiendo modificaciones cuando sea necesario.
b) Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, de manera objetiva y con sujeción estricta a lo allí dispuesto.
c) Presentar los informes de evaluación de las ofertas y recomendar al Alcalde Municipal el sentido de la decisión a adoptar, conforme a la evaluación realizada, así como proyectar las respuestas a las observaciones recibidas.
d) Recomendar procedimientos que contribuyan a mejorar la eficiencia y economía del proceso, así como resolver conflictos de interpretación normativa, en el marco del respeto a los principios que rigen la contratación estatal.

Que el acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá contener:

a) El objeto de la contratación.
b) La modalidad de selección correspondiente.
c) El cronograma del proceso.
d) El lugar físico o electrónico donde podrán consultarse y retirarse los pliegos de condiciones y los documentos previos.
e) La convocatoria a las veedurías ciudadanas.
f) El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas aplicables.
g) Los demás aspectos que se consideren pertinentes según la modalidad de selección adoptada.

Por lo anterior, se procede a enunciar los aspectos correspondientes al presente proceso de selección:

A. **OBJETO**:

“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREACIONAL Y/O DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR”

B. **MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150

de 2007 y Decreto 1082 de 2015

C. **CRONOGRAMA DEL PROCESO**.

Las horas y fechas exactas del proceso **No. CMA-003-2025,** serán las publicadas en el cronograma del proceso de contratación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Las fechas y plazos previstos en el cronograma del proceso, podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

D. SITIO DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Para mayor información, en la plataforma del SECOP II, se podrán consultar los Estudios Previos y demás documentos que obran como antecedentes.

E. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, especialmente el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 a través de este documento se convoca a las veedurías ciudadanías para realizar el control social a este proceso.

F. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección por la modalidad de Concurso de Méritos, se tendrá como presupuesto oficial la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($268.816.325)**, respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 264 de febrero de 2025**, garantizando así, la existencia de recursos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el ALCALDE **DE EL CARMEN BOLÍVAR** en uso de sus facultades.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Concurso de Mérito Abierto No. CMA-003-2025, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RECREACIONAL Y/O DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se tendrá como presupuesto oficial la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE.** incluido IVA y, demás impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, para lo cual la administración cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 264 DE FEBRERO DE 2025**

ARTÍCULO TERCERO: Limítese la participación en el Proceso de Concurso de Mérito Abierto No. CMA-003-2025 a MIPYMES MUNICIPALES, cuyo objeto es la

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RECREACIONAL Y/O DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el pliego publicado en la plataforma del SECOP II, en integridad con el pliego tipo diligenciado por la Secretaría de infraestructura, en el marco de los parámetros señalados por Colombia Compra Eficiente, Cualquier modificación que se haga al pliego, o a algunos de los documentos tipos, se hará a través de adendas en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual, es el publicado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Con la publicación de esta Resolución en la Plataforma del Secop II entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano, de acuerdo con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en El Carmen de Bolívar (BOL), El día once (11) de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ
ALCALDE DE EL CARMEN BOLÍVAR.

Vo.bo. BENERICE ORTEGA – JEFA OFICINA ASESORA JURÍDICA

PROYECTÓ: VANESSA GONZÁLEZ- ASESORA JURÍDICA.